# Resolución No. 1829 del 19 de septiembre de 2024

## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO INSTITUCIONES DE PRIMER NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2024

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** en uso de las facultades que le otorga la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 012 del 02 de enero de 2024, aclarado por el Decreto No. 040 del 12 de enero de 2024, y,

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación (…)*"

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Estado (i) organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de Salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad; (ii) establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y públicas; (iii) ejercer su vigilancia y control; (iv) establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en términos y condiciones señalados por la ley. En adición establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo que se Garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud

Que la norma constitucional en su artículo 288 establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 298 de la Constitución Política y el artículo 2° de la Ley 2200 de 2022, disponen que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico, ambiental y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que en virtud del **artículo 43.2.9. de la Ley 715 de 2001, los Departamentos en el sector salud deben garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta**, entendido



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, **a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional**. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial. (Nota: Numeral adicionado mediante artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad), condiciones y aspectos exigidos al contratista en el presente acto.

Que la Ley 1955 de 2019 "***Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022***", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así. Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes. 1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)*".

Que el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 en lo atinente con el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta, establece que:

> *"Artículo 2.4.2.7: Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001 , modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.*
>
> *Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados , asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.".*

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 225 del 28 de junio de 2024 e información aportada por el coordinador de red de servicios de salud, el Departamento de Risaralda, los listados de municipios certificados son: Apia, Balboa; Belén de Umbría; Dosquebradas; La Virginia; Pereira; Quinchía, y Santa Rosa de Cabal.

Que de conformidad con lo anterior los municipios restantes no se encuentran certificados ni tampoco las respectivas ESE, siendo a su vez monopólicos de servicios trazadores, así:

1. Guática: E.S.E Hospital Santa Ana



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2. La Celia: E.S.E Hospital San José La Celia
3. Marsella: E.S.E Hospital San José De Marsella
4. Mistrató: ESE Hospital San Vicente de Paul.
5. Pueblo Rico: Ese Hospital San Rafael
6. Santuario: E.S.E. Hospital San Vicente de Paul

Que respecto al sobre giro de los recursos el numeral 6.3, artículo 6 de la Resolución 484 de 2024 consagra que los departamentos deberán suscribir el contrato una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica. Así mismo, el artículo 8 ibidem enuncia el contenido a incluir dentro de los contratos para el debido seguimiento a la ejecución de los recursos.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que el literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que con base en lo anterior, el Departamento de Risaralda suscribirá contratos interadministrativos con las ESE de los municipios de: Guática, Mistrato, La Celia, Marsella y Pueblo Rico, Santuario.

Que los presentes contratos interadministrativos que se celebran apuntan en el marco del Plan de Desarrollo "2024 - 2027 Risaralda equitativa e incluyente" y se llevarán a cabo en la ejecución de los recursos a través del proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO, RISARALDA,** código No. 2024003660002, Certificado de Actividades del Banco de Proyectos BP –3552 del 02/09/2024, dimensión 1 – socio cultural; **Programa:** aseguramiento y prestación integral de servicios de salud; **Subprograma:** Implementar estrategias que garanticen a la población del Departamento la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- y el acceso efectivo al plan de beneficios en salud en condiciones de calidad, equidad e inclusión.

Que el Departamento de Risaralda – Secretaría de Salud, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad de suscribir para la vigencia 2024 Contratos Interadministrativos, cuyo objeto es similar para todas las ESEs de primer nivel correspondiente a los municipios no certificados del departamento, así:



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

| MUNICIPIO | HOSPITAL | OBJETO CONTRATO |
|---|---|---|
| LA CELIA | HOSPITAL SAN JOSE | TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE LA CELIA**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2023. |
| SANTUARIO | HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE SANTUARIO**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2023. |
| PUEBLO RICO | HOSPITAL SAN RAFAEL | TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE PUEBLO RICO**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2023. |
| MISTRATO | HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL | TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE MISTRATO**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2023. |
| MARSELLA | HOSPITAL SAN JOSE | TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE MARESELLA**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2023. |
| GUATICA | HOSPITAL SANTA ANA | TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE GUATICA**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2023. |

Que el Departamento de Risaralda para la vigencia 2024, ha destinado la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($873.931.297),** por "Recursos – Subsidio a la Oferta" discriminados de la siguiente manera:

| **Tabla. Recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP-SALUD subcomponente de Subsidio a la Oferta para Municipios No certificados asignados al departamento Risaralda** | |
|---|---|
| ULTIMA DOCEAVA - VIGENCIA 2023 | $ 236.421.067 |
| SEIS DE LAS DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2024 | $ 1.018.132.844 |
| **CINCO DE LAS DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2024** | **$ 848.443.795** |
| **RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2023** | **$25.487.502** |
| TOTAL RECURSOS DE OFERTA AÑO 2024 | $2.128.485.208 |
| MENOS CONTRATACIÓN PRIMER SEMESTRE DE 2024 | $1.254.553.911 |
| **TOTAL, RECURSOS A CONTRATAR SEGUNDO SEMESTRE** | **$873.931.297** |
| TOMADO DE:<br>1. ANEXO 5. DD SGP-83-2023 DISTRIBUCIÓN DE LA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA), AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2023<br>2. ANEXO 3. DOCUMENTO DD SGP-87-2024 DISTRIBUCIÓN DE LAS SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES | |



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

PARA ALIMENTACION ESCOLAR Y RESGUARDOS INDIGENAS Y DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA ASIGNACION ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, VIGENCIA 2024.
3. ANEXO 5. DD-DGP-91-2024 DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS PARA EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ, Y DE CINCO DE LAS ONCE DOCEAVAS PARA EL RESTO DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, DE LAS PARTICIPACIONES PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2024.

Que la distribución de recursos se determina por el Departamento Nacional de Planeación mediante documento de Distribución SGP 91 del 2024 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, Decreto 268 del 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 484 del 2024, normas que definen criterios que fueron aplicados para el cálculo de distribución de recursos según tabla siguiente, y teniendo en cuenta el listado de las ESES con monopolio de servicios trazadores, se estipula el monto de los contratos a realizar según criterios de distribución, así:

| DISTRIBUCIÓN RECURSOS 2024 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre del municipio** | **Nombre ESE** | **Asignado 2024 rendimientos** | **Total a distribuir** | **VR contratado 1ER semestre 2024 (última doc + seis doc)** | **VR a contratar 2DO semestre 2024** |
| GUATICA | Hosital Santa Ana | 2,808,195 | 234,515,025 | 169,473,373 | 65,041,652 |
| LA CELIA | Hospital San Jose | 2,387,951 | 199,420,052 | 119,950,686 | 79,469,366 |
| MARSELLA | Hospital San José Marsella | 3,518,748 | 293,853,955 | 205,772,100 | 88,081,855 |
| MISTRATO | Hospital San Vicente de Paul | 6,515,702 | 544,132,379 | 286,503,620 | 257,628,759 |
| PUEBLO RICO | Hospital San Rafael | 7,587,289 | 633,621,623 | 332,433,141 | 301,188,482 |
| SANTUARIO | Hospital San Vicente de Paul | 2,669,616 | 222,942,174 | 140,420,991 | 82,521,183 |
| TOTALES | | 25,487,502 | 2,128,485,208 | 1,254,553,911 | 873,931,297 |

Que el presupuesto para los contratos interadministrativos a firmar asciende a la suma **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($873.931.297)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N. 3057 del 05/09/2024**.

Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario Seccional de Salud,



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

## Resuelve

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** Justificadas las contrataciones bajo la modalidad de Contratación Directa con LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO INSTITUCIONES DE PRIMER NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, ASÍ:

1) "**E.S.E. H. SANTA ANA**" DE GUÁTICA NIT 8914106610,
2) "**E.S.E. H. SAN JOSE**" DE LA CELIA NIT 800099124-2,
3) "**E.S.E H. SAN JOSÉ**" DE MARSELLA NIT 891408747-9,
4) "**E.S.E. H. SAN VICENTE DE PAUL**" DE MISTRATÓ NIT 891412126-0,
5) "**E.S.E. H. SAN RAFAEL**" DE PUEBLO RICO NIT 891409025-4
6) "**E.S.E. H. SAN VICENTE DE PAUL**" DE SANTUARIO NIT 891401777-8

Cuyos objeto corresponde a: "**TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO -CORRESPONDIENTE-, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2024**", de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR**, la celebración de los Contratos Interadministrativos entre el DEPARTAMENTO DE RISARALDA identificado con NIT 891480085-7 y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO INSTITUCIONES DE PRIMER NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA referidas en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR como** presupuesto oficial para las presentes contrataciones Interadministrativas LA SUMA CONSOLIDADA DE **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($873.931.297)**, los cuales se ejecutarán con cargo al **CDP No. 3057 del 05/09/2024.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos **podrán ser consultados** por los interesados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Salud del Departamento piso 5° del edificio de la Gobernación de Risaralda ubicado en la calle 19 No. 13-17 de Pereira y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

**ARTICULO QUINTO: FIJAR COMO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS A CELEBRAR:** desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTICULO SEXTO:** la causal que se invoca para contratar directamente es la consagrada en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** CONVOCAR a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE**

Dada en Pereira, a los 19 días del mes de septiembre de 2024.

**EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA**
Secretario Seccional de Salud

**MARTHA ERESBEY YEPES BALLESTEROS**
Directora Operativa Prestación de Servicios de Salud

Proyección y revisión jurídica: Luisa Fernanda Osorio Uribe
Abogada contratista



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co